

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó recurso de reposición en contra del auto No. 588 de abril 20 del año en curso. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Auto No. 639**

Cali, abril de veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00397-00  
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA AGUILAR  
DEMANDADO: ALEXANDER ARIAS LORZA

Se observa que el apoderado judicial de la parte actora, presentó recurso de reposición en contra del auto No. 588 de abril 20 del año en curso, por lo que se dispondrá correr el traslado de ley luego de lo cual se adoptará la decisión pertinente.

Así mismo, y como quiera que estaba programada audiencia para el 27 de abril a las 2:00 P.M, y teniendo en cuenta que se hace necesario resolver el recurso interpuesto por la parte demandante, la misma se aplazara y se fijara nueva fecha una vez se constate que el titular del Despacho no se encuentra inmerso en algún impedimento dispuesto en el artículo 140 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los anexos allegado con el mencionado recurso.

Ahora bien, se advierte a las partes aquí intervinientes abstenerse de continuar obstaculizando el desarrollo de las audiencias y diligencias dentro del presente tramite, tal y como lo prevé el numeral 3° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el despacho,

**DISPONE:**

- 1. CORRER** el TRASLADO del recurso de reposición presentado por la parte demandada, de conformidad con el establecido en el artículo 319 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibídem. Surtido el traslado de ley, se dispondrá adoptar la decisión pertinente. [Escrito Recurso](#)
- 2. ABSTENERSE** de fijar nueva fecha para audiencia, en razón a lo considerado
- 3. ADVERTIRLE** a las partes aquí intervinientes abstenerse de continuar obstaculizando el desarrollo de las audiencias y diligencias dentro del presente tramite, tal y como lo prevé el numeral 3° del artículo 78 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.